



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 04 DIC 2003

REF: Convenio de Complementación de Servicios  
Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos /  
Infracciones de Tránsito

CIRCULAR D.R. N° 64

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTORES  
PROVINCIA DE SANTA FE

Me dirijo a Ud. en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados oportunamente entre esta Dirección Nacional, la Provincia de Santa Fe y las distintas Municipalidades en relación al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro en su calidad de Agentes de Percepción, del Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas por Infracciones de Tránsito.

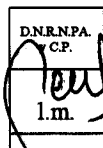
En tal sentido y habida cuenta de las múltiples y constantes consultas efectuadas por los Encargados de Registro referidas a la percepción de aranceles relacionados con el tema de marras, se informa que los Registros Seccionales de la Provincia de Santa Fe están autorizados, en razón de los procedimientos establecidos en los Convenios y de la Resolución vigente en la materia, solo al cobro de los siguientes Aranceles:

25) \$ 11 En el caso que el Encargado debiera remitir al Registro Seccional de destino el Alta provisoria (F-31A) de acuerdo a lo establecido por la Disposición DN N° 844/02 y Circulares ampliatorias del Anexo I.-

28) \$ 9 En el caso que a partir de lo establecido en el Convenio vigente en la jurisdicción de que se trate, el encargado informe al usuario la deuda referida a Infracciones de tránsito.

30) \$ 22 En el caso que a partir de lo establecido en el Convenio vigente en la jurisdicción de que se trate, el Encargado tramite la baja impositiva ante la Municipalidad.

Saludo a Ud. atentamente.



SR. RICARDO J. BERGER  
Jefe Depart.